

**ACLARACIÓ SEGUNDA QUE SE INTRODUCEN A LA LICITACIÓ CON NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2522004 «OFICINA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA»**

1.- Las funciones de "Director de obra", "Redactor de proyectos" y "Técnico encargado de las relaciones técnicas con las compañías distribuidoras" podría recaer en una misma persona, con titulación de Ingeniería Técnica Industrial?

Le confirmamos que las funciones de "director de obra", "Redactor de proyectos" y "Técnico encargado de las relaciones técnicas con las compañías distribuidoras" pueden recaer en una misma persona, siempre que esta acredite la experiencia mínima exigida en cada una de ellas y cuente con las atribuciones necesarias para el ejercicio de dichas funciones.

2.- En el PCAP a l'apartat de Resolució de la licitació, en concret en les puntuacions dels criteris dels "aspectes tècnics de valoració automàtica: 20 punts", repartits de la següent forma:

5 Puntos de la solvència tècnica i experiència demostrable de l'empresa en la redacció de projecte en obres similars.

El següent punt que també son 5 punts, és exacte que el primer.

Això és correcte? Llavors la solvència tècnica si aportem el doble de projectes en obres similars ens puntuarà 10 punts?

En relación con su consulta sobre la distribución de los puntos en los aspectos técnicos de valoración automática, le confirmamos que los 20 puntos se reparten de la siguiente manera:

- *5 puntos por la solvencia técnica y experiencia en la redacción de proyectos de obras similares.*
- *5 puntos por la solvencia técnica y experiencia en la ejecución de proyectos similares.*
- *5 puntos por la experiencia demostrable del Director de Obra.*
- *5 puntos por la experiencia demostrable del Director de Ejecución.*

*Si bien los primeros dos criterios hacen referencia a la solvencia técnica y experiencia en proyectos similares, uno se refiere a la **redacción de proyectos** y el otro a la **ejecución** de los mismos, por lo que se valoran de manera independiente.*

Por lo tanto, aportar el doble de proyectos no duplicará la puntuación en un mismo criterio, sino que cada apartado tiene un máximo de 5 puntos, conforme a lo indicado en el pliego.

3.- Tenemos dudas respecto a la solvencia técnica requerida. En el documento DOC-08-Anuncio-Licitación-WEB, se especifica que la solvencia técnica se justificará con la presentación de tres redacciones de proyectos y dirección de obras en la instalación de placas fotovoltaicas de al menos 60.000 m². A continuación, se menciona el punto 7.1 del Pliego de Bases. Sin embargo, en dicho apartado del pliego, se indica lo siguiente:

"Haber realizado en los tres últimos años al menos un contrato de servicio de Oficina Técnica y/o Asistencia Técnica."

¿Podrían aclararnos qué criterio de solvencia es el que se debe cumplir?

Por un error material involuntario, la solvencia técnica requerida especificada en el anuncio y el cuadro de características del Pliego de Bases no coincide con la del punto 7.1 del mismo Pliego de Bases.

La solvencia Técnica correcta es la que aparece en el Anuncio de Licitación y en el cuadro de características del Pliego de Bases. Para ello se corrige el punto 7.1 respecto a la solvencia técnica que pasa a tener el siguiente redactado:

"3. Solvencia Técnica. Haber realizado en los tres últimos años tres redacciones de proyectos y dirección de obras en la instalación de placas fotovoltaicas de al menos 60.000m², en su conjunto. Dicha solvencia se acreditará mediante la aportación de los certificados y documentos necesarios que la justifiquen, indicando como mínimo el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los trabajos."

4. En cuanto a la puntuación, se otorgan 5 puntos por "Solvencia técnica y experiencia demostrable de la empresa en la ejecución de proyectos similares". ¿Podrían especificar a qué hace referencia exactamente? Al tratarse de un contrato de ingeniería, no entendemos por qué se solicitan referencias de ejecución.

Se refiere a la experiencia como Dirección de Obra.

5. En lo relativo a la redacción de proyectos, se valora la experiencia de la empresa con 5 puntos, mientras que para la dirección de obra se valora la experiencia de la persona. ¿Es correcto?

Sí, por un lado se valora la experiencia de la empresa y por otro lado la experiencia del personal que se asignará a la ejecución del contrato.

6. Aclaración respecto al punto 8 “Resolución de la Licitación” del Pliego de Bases.

En el apartado de valoración automática de los aspectos técnicos, se modifican los apartados de valoración del Director de Obra y del Director de Ejecución, que este último ahora hará referencia a la experiencia como Proyectista, quedando su redactado de la siguiente manera:

** **5 puntos: Director de Obra.** Experiencia profesional demostrable de la persona propuesta por el licitador como **Director de Obras**.*

Se asignará 1 punto por cada obra dirigida o gestionada que cuente con una potencia instalada superior a 750 kW, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

La experiencia se acreditará con contratos firmados, certificados finales de obra, certificados prestados en Administraciones públicas o empresas privadas, que deberán adjuntarse junto al Anejo nº5.

** **5 puntos: Proyectista.** Experiencia profesional demostrable de la persona propuesta por el licitador como **Proyectista**.*

Se asignará 1 punto por cada redacción de proyecto que cuente con una potencia instalada superior a 750 kW, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

La experiencia se acreditará con contratos firmados, certificados finales de obra, certificados prestados en Administraciones públicas o empresas privadas, que deberán adjuntarse junto al Anejo nº5.

Barcelona, 17 de febrero de 2025

